



PROCESO	Servidumbre
RADICACIÓN	110013103019 202100257 00

Atendiendo lo solicitado por las partes en contienda (archivo 149 Cdo 1), el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Acéptese el desistimiento que realiza el apoderado de la entidad demandada SEMILLAS VALLE S.A., del escrito de nulidad presentado (archivo 132 Cdo 1).

SEGUNDO: Ordénese la entrega provisional a la entidad demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., del inmueble denominado “LOTE PARAJE EL BERMEJAL #MUNICIPIO DE YUMBO” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1060144, ubicado en la Vereda YUMBO (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria), jurisdicción del municipio de YUMBO, Departamento de VALLE DEL CAUCA, a fin de EJECUTAR LAS OBRAS necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, si aún no se ha realizado.

TERCERO: Hágase la entrega a la entidad demandada SEMILLAS VALLE S.A., de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este juzgado y para el proceso del epígrafe, realizados por la parte demandante, los días nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021) y once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS M/CTE (\$593.844.838).

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al abogado GERARDO ORTIZ GÓMEZ, como apoderado de la sociedad SEMILLAS VALLE S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. (archivo 159 Cdo 1).

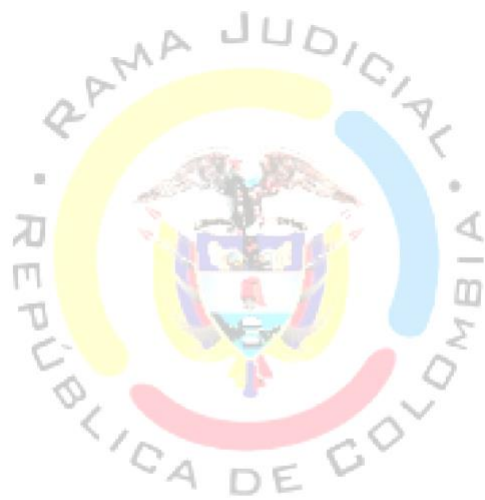
El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección tanto física como electrónica de donde recibe notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>09/11/2022</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>
No. <u>193</u>	

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*